



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN  
COLEGIO INSTITUTO SANTA MARÍA  
SANTIAGO**

**Año Escolar  
2024**

22 327 87 00  
[www.ism-santiago.cl](http://www.ism-santiago.cl)  
Juan Enrique Concha 273  
Ñuñoa - Santiago



## Índice

información Institucional .....	3
Principios Orientadores .....	5
Del Periodo Escolar .....	6
De Los Procedimientos Evaluativos .....	6
Del Sistema De Registro E Informe De Logros .....	10
De Los Procedimientos Para Establecer Las Calificaciones De Los Estudiantes .....	12
De Los Procedimientos Del Equipo de Inclusión En Respuesta A Necesidades Educativas Especiales .....	15
1. Procedimiento De Apoyo A Las Necesidades Educativas Especiales. ....	15
2. Elementos A Considerar. ....	16
3. Estrategias De Seguimiento .....	16
4. Criterios Para La Elaboración De Instrumentos/Evaluaciones. ....	17
5. Comunicación A La Comunidad Académica.....	17
De Los Procedimientos Para Calificaciones Finales.....	18
Disposiciones Sobre Promoción Y Certificación De Nivel .....	19
De Los Derechos De Los Estudiantes Y/O Apoderados .....	22
Situación Final Del Proceso De Evaluación Y Promoción .....	23
Disposiciones Finales .....	23
De La Atención A La Diversidad Para La Educación Parvularia .....	24
De La Promoción .....	27
Anexo 1: Profesionales Que Diagnostican Necesidades Según Decreto 170 .....	28

## INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

IDENTIFICACIÓN SOSTENEDOR:	Fundación INSAMAR
NOMBRE DEL COLEGIO:	Colegio Instituto Santa María
DIRECCIÓN:	Juan Enrique Concha 273, Ñuñoa
RUT:	82.284.700-5
ROL BASE DATOS:	9278-9
RECONOCIMIENTO OFICIAL	Decreto 7191 de 1953
CICLOS DE ENSEÑANZAS	Ciclo Inicial (Play Group a 3° Básico) I Ciclo (4° a 7° Básico) II Ciclo (8° Básico a IV Medio)
MODALIDAD EDUCATIVA	Científico - Humanista Diurno
DEPENDENCIA	Particular
FINANCIAMIENTO	Pagado
MATRÍCULA (Nº ESTUDIANTES)	765

El Colegio Instituto Santa María establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, válido para el año 2024, el que será **publicado en la página web de Colegio**.

El Colegio Instituto Santa María de Santiago es un Colegio perteneciente a la Congregación de Jesús y desde su fundación en 1937, procura poner en su práctica escolar el Ideario Educativo de su Fundadora Mary Ward.

El establecimiento es un Colegio mixto Particular Pagado que asume el Currículum Nacional establecido por el Ministerio de Educación de Chile, el que es enriquecido por las orientaciones educacionales de la Iglesia Católica y por el aporte del Carisma de la Congregación de Jesús plasmado en el Proyecto Educativo Institucional.

Este Reglamento tiene como base las siguientes disposiciones, entre otras;

- a) Ley General de Educación (LGE)
- b) Decreto Supremo N° 67/2018, sobre normas mínimas nacionales relacionadas a evaluación, calificación y promoción a partir del año 2020
- c) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, Decreto 481 / 2017
- d) Bases Curriculares 1° a 6° Año de Enseñanza Básica, Decretos 433 y 439 / 2012
- e) Bases Curriculares 7° a IV Año de Enseñanza Media, Decreto 193 / 2019
- f) Decretos (Rex) N° 83 / 2015 sobre Criterios y Orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica y 170 / 2009 del Mineduc.

En complemento a la Normativa indicada, este Reglamento se fundamenta en las líneas formativas de la Congregación de Jesús para los Colegios de Chile, que se concretizan en el Proyecto Educativo e Ideario Educativo de nuestra fundadora Mary Ward.

## PRINCIPIOS ORIENTADORES

- a. Nuestro Proyecto Educativo propone un Currículum Integrador centrado en la Persona, donde el proceso de enseñanza - aprendizaje apunta a una evaluación permanente y sistemática, que involucre a los diversos actores de la Comunidad Educativa.
- b. La reflexión permanente busca el continuo mejoramiento de los resultados obtenidos y de los elementos que favorecen dichos logros, proponiendo acciones que apuntan al máximo desarrollo de los talentos y potencialidades que Dios confiere a cada estudiante.
- c. Los resultados del proceso de evaluación permiten analizar, no solo el rendimiento del estudiante, sino también examinar las metodologías, técnicas, materiales, medios evaluativos y la pertinencia de objetivos evaluados con las orientaciones y fines últimos que se pretenden.

Junto con la necesaria cuantificación expresada en calificaciones, el proceso evaluativo debe dar cabida a una interpretación cualitativa, además de una mirada desde la evaluación formativa que permita la toma de decisiones sobre las mejores formas de continuar el proceso: acelerar el ritmo, realizar nivelaciones o reforzamientos, adecuar el nivel de profundidad de los temas o contenidos, reevaluar o aplicar cualquier otra medida que contribuya al logro de aprendizajes significativos.

Para alcanzar estos propósitos, la evaluación es concebida como un conjunto de acciones, que permiten obtener y utilizar información respecto de los logros que van obteniendo los estudiantes, y a partir de ellos, formar juicios que faciliten la toma de decisiones en relación al mejoramiento del proceso educativo. En este sentido, la evaluación y, por ende, los procesos evaluativos, constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo de la labor educativa, en cuanto permiten su optimización permanente.

En virtud de lo anterior, los procesos evaluativos procurarán:

- A. Ser transparentes y compartidos con los estudiantes:** Esto significa que ellos conocen los estándares o criterios de logro exigidos, el plan de evaluaciones de cada asignatura, los porcentajes o valoraciones de cada una de ellas, los contenidos, habilidades y actitudes que serán evaluados y tendrán acceso a los instrumentos para revisar y conocer su desempeño.

- B. Enfatizar la reflexión de los estudiantes sobre su propio avance:** Los profesores revisan con los estudiantes las diferentes evaluaciones, formativas y sumativas, de manera que ellos tomen conciencia de sus logros, mediante una retroalimentación oportuna y que favorezca la adquisición de aquellos aprendizajes no evidenciados, considerando los tiempos del proceso.
- C.** En este contexto es que se espera que los estudiantes se esfuercen por dar el máximo de sus capacidades personales para aprender, siendo consecuentes con nuestro lema **“Aprender más para servir mejor”**.
- D. Establecer una relación permanente entre las bases curriculares y el plan de evaluación,** incorporando en este diálogo el desarrollo de habilidades, actitudes, motivación y el proceso formativo, en búsqueda de una evaluación que favorezca el desarrollo de aprendizajes de los estudiantes.

## **DEL PERIODO ESCOLAR**

**Art. 1:** El periodo de evaluación escolar adoptado será Semestral y se regirá de acuerdo con el calendario escolar regional y a las disposiciones definidas por el Colegio.

## **DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

**Art. 2:** Se entenderá por estrategias de evaluación todas aquellas acciones que recopilen información respecto de los aprendizajes de los estudiantes, lo cual permita dar cuenta de estos y propicie la toma de decisiones oportunas para el equipo pedagógico de aula y/o establecimiento de mejoras que potencien los aprendizajes de todos y cada uno de los y las estudiantes.

Estos escenarios evaluativos podrán ser escritos, orales o prácticos, los cuales estarán acordes a las planificaciones docentes y las experiencias de aprendizaje desarrolladas.

Todo proceso evaluativo es y será considerado como parte importante del proceso de aprendizaje. La evaluación nunca debe ser considerada como un elemento distinto o independiente de este proceso, ni utilizado para otros fines.

**Art. 3:** Se evaluarán y ponderarán todas las asignaturas, tanto de la Formación General, como del Plan de Formación Diferenciada, propio de Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media, según corresponda.

**Art 4:** Los estudiantes que, de acuerdo con la correspondiente certificación de profesionales competentes según diagnóstico (ver Anexo 1), requieran de una evaluación diferenciada para el mencionado período escolar, se les aplicará un sistema de acompañamiento, es decir, una estructura de trabajo colaborativo entre profesionales de la institución que diversifiquen estrategias y un plan de trabajo para cada estudiante. Este sistema de acompañamiento dependerá de lo planificado por el equipo de ciclo, el cual puede emplearse mediante Plan de Atención Individual, Plan de Adecuación Curricular Individual, modificación de instrumentos de evaluación, modificación de lenguaje de trabajo, atención individualizada, entre otras.

**Art. 5:** De Primer Año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°67/2018 no se autoriza la eximición de asignaturas, esto con el fin de potenciar a todos sus estudiantes y no privarlos de experiencias de aprendizaje, indistintamente de sus dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

**Art. 6:** Al inicio de cada Semestre, el docente responsable de cada asignatura informará a los estudiantes el plan de evaluaciones y experiencias de aprendizajes planificadas, lo que incluye procedimientos, instrumentos y número de evaluaciones que se realizarán, además de calificaciones con sus respectivas ponderaciones.

**Art. 7:** Para las calificaciones obtenidas por los estudiantes, producto del resultado de: pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, trabajos, informes, talleres, videos, debates, coloquios, representaciones, salidas pedagógicas u otros, la ponderación será acorde al criterio pedagógico de la experiencia evaluativa, según el área o equipo de atención e información del grupo de estudiantes, en comunicación con Coordinación Pedagógica.

**Art. 8:** El número de calificaciones que tendrá el/la estudiante durante un Semestre de 1° año de Enseñanza Básica a IV año de Enseñanza Media, será coherente con la planificación de las experiencias de aprendizaje desarrolladas por el docente, las cuales se indican a continuación:

- a) Se establecerá el plan de evaluación de cada área, el cual explicitará la cantidad de evaluaciones por semestre, ponderación de cada una de ellas, evaluaciones formativas del proceso y estrategias de retroalimentación.

- b) En el Ciclo Inicial y Primer Ciclo no se podrán programar dos evaluaciones calificadas el mismo día correspondiente a las asignaturas de: Lenguaje, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés. No se incluyen dentro de esta norma las pruebas referidas a comprensiones de lectura, trabajos del área artística o evaluaciones físicas. Durante una semana no se podrá tener más de tres evaluaciones escritas.
- c) En el segundo ciclo no se podrán programar más de dos evaluaciones calificadas dentro de un mismo día. No se incluyen dentro de esta norma las pruebas referidas a comprensiones de lectura, trabajos del área artística o evaluaciones físicas. Durante una semana no se podrá tener más de seis evaluaciones escritas.
- d) Todo cambio de fechas en las evaluaciones programadas será acordado con Coordinación de Ciclo respectiva y Coordinación Pedagógica, para lo cual el docente deberá hacer la solicitud por escrito. Tras la aprobación, en primer ciclo se les informará a los estudiantes en clases y a los apoderados mediante informativo oficial por plataforma. En el caso de segundo ciclo se enviará este informativo tanto a apoderados como estudiantes.

**Art. 9:** Coordinación Pedagógica, en diálogo con el docente de la asignatura, podrá reducir el número y ponderación de calificaciones que tenga un estudiante o un curso en una o más asignaturas. Lo anterior puede ser como consecuencia de una de las siguientes causales:

- a) Ausencia prolongada de un estudiante debido a enfermedad.
- b) Participar en actividades fuera de la ciudad autorizado por el Colegio, participación en competencias deportivas, artísticas o musicales fuera del establecimiento, producto de feriados o cambios de actividades que hayan producido una disminución del número de clases programadas, ocasionando que los contenidos contemplados en la planificación no pudieron ser entregados por el docente.
- c) Acompañamiento a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o Socioemocionales mediante plan diseñado por equipo de inclusión institucional, en conocimiento de los apoderados y a sugerencia de los especialistas.

**Art 10:** Las evaluaciones en las asignaturas de Religión (de Primero a Sexto Año Básico), y Orientación (en todos los niveles), no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el “Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983”. La calificación semestral y final de la asignatura será registrada con conceptos como se detalla a continuación:



INTERVALOS	CONCEPTOS
6.1 a 7.0	Muy Bueno
5.1 a 6.0	Bueno
4.0 a 5.0	Suficiente
1.0 a 3.9	Insuficiente

En los niveles comprendidos entre 7° básico y IV medio, el Colegio cuenta con programas propios aprobados por el Ministerio de Educación, por lo que en este caso la calificación sí influye en la promoción.

Para los niveles indicados, la asignatura lleva el nombre de:

- a) Formación para el Discernimiento y el Compromiso Social (III y IV medio)
- b) Fe, cultura y vida para más Amar y Servir (I y II medio).
- c) Persona, Iglesia y Sociedad para más Amar y Servir (7° y 8° básico).

**Art. 11:** La asignatura de Orientación servirá como insumo para que el Profesor Jefe pueda completar los Informes Semestrales de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante, sin embargo, deberá cumplir con lo indicado en el artículo N° 3 del presente documento.

**Art. 12:** Todas las calificaciones en las distintas asignaturas deben poseer una coherencia con los aprendizajes de los estudiantes y ser una evidencia fidedigna de estos, por lo tanto, los criterios referidos a actitudes, asistencia y/o participación quedan remitidos al Reglamento Interno Escolar, sin embargo, pueden contener criterios específicos en la rúbrica de estas evaluaciones, sin superar el 20% de la calificación total, asociados a los objetivos actitudinales que presente el currículum nacional.

**Art. 13:** En el caso que se produzca la imposibilidad de rendir una o más evaluaciones por razones de fuerza mayor, los docentes deberán fijar una nueva fecha, solo para aquellos estudiantes que hayan sido justificados por sus apoderados dentro de las primeras 24 horas hábiles posteriores al reingreso del estudiante, mediante licencia médica, hora médica o situaciones familiares graves (fallecimientos, enfermedad grave de un familiar directo, etc.) Esta justificación debe ser enviada vía plataforma, agenda o correo electrónico al docente de la asignatura en cuestión con copia al profesor jefe. La reasignación de fecha estará regulada por el protocolo asociado a evaluaciones pendientes.

**Art. 14:** Todo instrumento evaluativo podrá ser revisado por Coordinación Pedagógica, Coordinación de Ciclo y/o Encargado de Área, antes de su aplicación, con el fin de verificar la calidad, pertinencia y coherencia de los mismos respecto de las experiencias de aprendizaje desarrolladas.

## DEL SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE LOGROS

**Art 15:** Las calificaciones de las evaluaciones se registrarán en una escala numérica, desde primero a cuarto año básico será de 2,0 a 7,0, mientras que desde quinto año básico en adelante será de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación será de 4,0 con un nivel de exigencia al 60% de logro. Para evaluaciones atrasadas, **el grado de exigencia de la experiencia evaluativa no variará.**

El criterio pedagógico de la calificación 1,0 se aplicará cuando el estudiante NO responda el instrumento evaluativo (habiendo puesto el nombre deje instrumento en blanco, se niegue a rendir, etc.), o habiendo respondido, NO evidencie logros de aprendizaje. Si esta situación ocurriese, debe cumplirse lo señalado en el Art. 12 del presente reglamento respecto a la “evidencia fidedigna del aprendizaje”, es decir, se debe aplicar el RIE. Para aplicar este inciso, es necesario generar registro de las instancias de evaluación que se aplicaron u oportunidades asociadas a estas.

**Art. 16:** El sistema de registro de logros alcanzado por los estudiantes, durante el proceso de aprendizaje, es de responsabilidad del profesor que atiende la asignatura. Estas deben ser consignadas en el libro de clases digital que dispone el Colegio.

**Art. 17:** Es responsabilidad de Coordinación de Ciclo y Coordinación Pedagógica, velar que se registre en el plazo correspondiente en el Libro de Clases (físico y/o virtual), y en la plataforma, las calificaciones de los estudiantes para que sean revisadas por los apoderados y se puedan emitir los informes y certificados correspondientes.

**Art. 18:** Los profesores de cada asignatura darán a conocer los resultados de las evaluaciones realizadas por los estudiantes en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el momento de la realización de esta. En lo referente a trabajos, el plazo será de quince (15) días hábiles a contar de la fecha de entrega del mismo. Si el estudiante no está conforme con la revisión y retroalimentación, tendrá cinco (5) días para hacer la apelación pertinente, primero con el profesor correspondiente; en el caso que no quede conforme, podrá apelar ante la Coordinación Pedagógica del Colegio.

**Art. 19:** Consecuentemente, los estudiantes tienen el derecho a que se les entreguen los resultados de la evaluación, revisar la evaluación y hacer las consultas que estimen necesarias. El profesor deberá realizar una retroalimentación del instrumento aplicado, dentro de los plazos establecidos para la entrega de resultados.

En el caso del Ciclo Inicial, las calificaciones se informarán a los estudiantes como concepto, mientras que en los informes correspondientes se entregará la calificación cuantitativa a los apoderados.

NOMBRE	SIGLA	RANGO DE CALIFICACIÓN
INICIAL	I	2.0 – 3.9
ELEMENTAL	E	4.0 – 4.9
ADECUADO	A	5.0 – 5.9
ÓPTIMO	O	6.0 – 7.0

Se entiende por cada concepto:

**Inicial:** Los estudiantes no han logrado demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en las bases curriculares para los objetivos trazados.

**Elemental:** Los estudiantes logran los objetivos exigidos en las bases curriculares de manera incipiente. Esto implica que han adquirido algunos de los conocimientos y habilidades para el período evaluado.

**Adecuado:** Los estudiantes han logrado lo exigido en las bases curriculares de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades en un nivel intermedio para el periodo evaluado.

**Óptimo:** Los estudiantes han logrado lo exigido en las bases curriculares de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades estipuladas para el periodo evaluado.

**Art. 20:** Para llenar el registro de logros de los estudiantes en los Objetivos de Aprendizaje Transversales, las Coordinaciones de Ciclo y Orientación deberán calendarizar los consejos de análisis de curso, y será de responsabilidad del Profesor Jefe, requerir la información que necesita a los docentes que atienden al grupo curso. Ésta se utilizará para reflejar los indicadores en el informe individual denominado “Informe de Desarrollo Personal y Social”.

**Art. 21:** Las calificaciones se comunicarán a los padres y apoderados a través de la Plataforma virtual SM Educamos.

## DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LAS CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 22:** Todo estudiante deberá rendir sus evaluaciones (pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, etc.) en las fechas que el profesor de la asignatura estipule mediante publicación en plataforma SM Educamos.

**Art. 23:** Si un docente se encuentra ausente el día de la evaluación, la Coordinación de Ciclo podrá designar a otro profesor o inspector para que aplique la evaluación correspondiente. En caso de entrega de trabajos, estos deberán ser retirados por la Coordinación de Ciclo respectiva, un docente o inspector.

**Art. 24:** Los estudiantes que no cumplan con sus compromisos académicos como pruebas, trabajos, disertaciones, etc. estarán afectos a las siguientes normas cuyo cumplimiento es de exclusiva responsabilidad del estudiante y/o madre, padre o apoderado:

- a) Se considerarán justificaciones válidas a una evaluación las siguientes situaciones:  
Encontrarse enfermo con justificativo médico (en caso de estudiantes desde educación parvularia hasta cuarto básico se acepta comunicación del apoderado por ausencia de un día), enfermedad grave de familiar directo, fallecimiento de familiar directo, viajes informados con anterioridad por razones personales y/o familiares, participación en representación del Colegio en algún evento, representación deportiva, entre otros.
- b) Toda inasistencia a evaluación, sea justificada o no, se debe registrar en la hoja de vida del estudiante, señalando el cumplimiento o no del inciso anterior.
- c) Los trabajos e informes deberán ser entregados al profesor el día que se reintegran a clases y/o el siguiente día que le corresponda la asignatura. No obstante, esta medida podrá flexibilizarse dependiendo de cada situación, en el caso de estudiantes debidamente justificados, situación que será resuelta por la Coordinación de Ciclo respectiva, quienes serán encargados de establecer y monitorear un calendario de regularización de dichas evaluaciones.
- d) Los estudiantes justificados deberán rendir sus evaluaciones pendientes en la fecha y horario que el Profesor de asignatura estipule. Para seguir este proceso, revisar "Protocolo de Aplicación de Evaluaciones Pendientes".
- e) Si la ausencia es superior a cinco (5) días, el Profesor Jefe en conjunto con Coordinación de Ciclo y Coordinación Pedagógica elaborará un calendario especial para que el estudiante regularice su situación, además de la posibilidad de aplicar el artículo 9 del presente Reglamento.
- f) Si un alumno no justifica, no se presenta en la 2ª fecha asignada para rendir la evaluación o se negara a hacerlo, el profesor de asignatura tomará la evaluación una vez que se reintegre a clases y se informará al Profesor Jefe para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos.

- g) En caso de existir dos inasistencias no justificadas a evaluación, el profesor respectivo citará a entrevista presencial al apoderado en conjunto con el estudiante. Este proceso debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante como señala el inciso b. Si no se cumple el acuerdo tomado en esta entrevista, el docente está facultado para calificar con nota mínima.
- h) En el caso que un estudiante deba ausentarse por motivos justificados durante un período prolongado, Coordinación Pedagógica podrá reducir el número de calificaciones semestrales que debe rendir (artículo N° 9).
- i) Será prerrogativa de Dirección en conjunto con Coordinación Pedagógica, cerrar el semestre o año de un estudiante, en virtud de los casos y/o antecedentes que así lo requieran e indiquen. Ante los certificados médicos o de salud mental, Dirección podrá tomar contacto con los especialistas externos a través del equipo interno de profesionales vinculados con el área a fin de realizar un trabajo colaborativo pensando en el bien superior del estudiante (revisar Artículo 34)
- j) Los estudiantes que tengan evaluaciones y se encuentren en situación de suspensión de clases deberán rendirla el día que se reintegren a estas. En el caso de trabajos prácticos con fecha de entrega respectiva, serán entregados a quien haya sido aplicado la medida a las 8:00 hrs. del primer día de reincorporación. Cada inasistencia a evaluación se considerará como justificada para los incisos anteriores.
- k) Ante la detección de copia, conducta deshonesto en la aplicación de una evaluación o la detección de plagio en trabajos, el profesor deberá suspender el proceso del estudiante, registrar la observación en la hoja de vida por falta grave y citar al apoderado para informar respecto de la situación. A su vez, se comunicará a la Encargada de Convivencia Escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos. El docente, en comunicación con Coordinación Pedagógica, dispondrá de estrategias necesarias para asegurar la continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante la aplicación de un instrumento coherente con respecto al original.
- l) En caso de que un estudiante interrumpa reiteradamente el normal desarrollo de una evaluación, por ejemplo, usando celulares u otros medios tecnológicos, generando preguntas inapropiadas, conversando con sus compañeros, gritando, etc.; se le retirará la prueba y el docente en comunicación con Coordinación Pedagógica dispondrá de estrategias necesarias para asegurar la continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante la aplicación de un instrumento coherente. A su vez, se comunicará a la Encargada de Convivencia Escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos.
- m) Las salidas a terreno programadas son de carácter obligatorio y la inasistencia a estas actividades deberá ser justificada por el apoderado señalando los motivos por los cuales el estudiante no participará de ella, debiendo construir el profesor una

situación de evaluación distinta.

- n) En caso de que el estudiante se integre en un bloque posterior a una evaluación será responsabilidad de éste contactarse con el docente para rendirlo en la misma jornada en el caso de estudiantes de segundo ciclo. En el caso del primer ciclo, es responsabilidad del apoderado justificar la inasistencia del estudiante en dicho bloque con el profesor de asignatura con copia a profesor jefe. En caso de que no se realicen los pasos antes mencionados, se considerará que el estudiante se ausentó a clases sin justificación.
- o) En caso de que el apoderado retire al estudiante en un bloque en el que esté programada una evaluación, deberá justificar la inasistencia de manera presencial o por escrito vía agenda (en este caso será corroborado telefónicamente por inspección). La evaluación debe ser realizada en cuanto se reintegre, aplicando criterios de inasistencia justificada. En caso de que no se realice por algunos de estos dos medios, se considerará como inasistencia no justificada.

**Art. 25:** La toma de evaluaciones atrasadas se registrará por el “Protocolo de Aplicación de Evaluaciones Pendientes”, el cual se encuentra publicado en página Web del Colegio.

**Art. 26:** En aquellos casos en que el o los estudiantes se nieguen a rendir una evaluación, debe quedar consignado en la hoja de vida del estudiante y tomar conocimiento de este registro. Además, se debe informar al apoderado de dicha situación, comunicar a Convivencia Escolar para aplicar lo que establece el RIE y hacer entrega del instrumento o informe de evaluación a la Coordinación Pedagógica para recalendarizar la aplicación de este u otro instrumento.

## **DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL EQUIPO DE INCLUSIÓN EN RESPUESTA A NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

### **1. Procedimiento de apoyo a las necesidades educativas especiales.**

Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de los estudiantes generan desafíos en cuanto a las estrategias que permiten y facilitan el acceso a aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión, valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa, según sus cursos o niveles. Todo lo anterior permite asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Estos ajustes se pondrán en práctica luego de cumplir con el proceso de toma de decisiones para su implementación.

El plan individual es una respuesta personalizada e integral que brinda el Colegio con la finalidad de generar las acciones que permitan eliminar barreras para la adquisición de los aprendizajes en nuestros estudiantes. Dentro de las estrategias propuestas en el plan pueden existir orientaciones socioemocionales, actitudinales, conductuales y/o pedagógicas.

Dentro de las acciones pedagógicas, según lo declarado por el Ministerio de Educación; la evaluación diferenciada es una de las alternativas aplicables, que consiste en un conjunto de diversos criterios o estrategias que permiten dar oportunidades educativas e identificar los niveles de logro de los aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están, en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Para dar una respuesta acorde a las necesidades de nuestros estudiantes, el apoderado deberá presentar documentación de especialistas externos que permitan la confección de un plan individual, con la mirada de nuestros colaboradores, que apoye los procesos pedagógicos del estudiante dando respuesta a sus necesidades. Esto deberá ser presentado durante el mes de marzo.

Dependiendo de la situación, los especialistas pueden ser:

- Psiquiatras, Neurólogos, Psicólogos, Médicos Especialistas, Pediatra (Informes y/o Certificados de Profesionales de la Salud).
- Psicopedagogo, Educador Diferencial, Kinesiólogo, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, entre otros (Informes de terapias de las áreas Psicoeducativas).

Una vez recibidos los documentos, Coordinación Pedagógica en conjunto con el Equipo de Inclusión, confeccionarán un plan de apoyo individual que contenga acciones favorecedoras para la adquisición de los aprendizajes, determinando los tiempos de trabajo y apoyo pedagógico, a partir de las sugerencias enviadas por el especialista externo. Los encargados de implementar las estrategias son los profesores jefes y de asignatura según requerimiento, en trabajo colaborativo con Equipo de Inclusión y Coordinación de Ciclo respectiva. La Psicopedagoga o Educadora Diferencial a cargo, entregará el plan individual, en entrevista con Apoderado, consignando el acuso de recibo en el registro de entrevista.

## **2. Elementos a considerar.**

- a. Para mantener actualizado el plan de apoyo individual, es fundamental tener registro y evidencia de que el estudiante continúa de manera sistemática el tratamiento indicado por el o los especialistas, entregando los estados de avance o actualizaciones que reporten los profesionales de manera anual. En caso de no cumplirse los plazos establecidos, los planes se darán de baja por parte de los equipos.
- b. La vigencia de los antecedentes presentados no debe ser mayor a los seis meses desde la fecha de emisión declarada en el documento.
- c. En caso de que el proceso se vea finalizado por decisión del especialista se solicitará el informe de alta, para cerrar el acompañamiento realizado desde el Colegio.

## **3. Estrategias de seguimiento**

- a. Entrevista inicial del apoderado con Profesor Jefe y, en el caso que se requiera, con el equipo de inclusión donde se realizarán las proyecciones de trabajo para el año escolar en curso o bien para monitorear los estados de tratamientos.
- b. La Psicopedagoga o Educadora Diferencial a cargo, realizará seguimiento y monitoreo del proceso académico del estudiante, a través de acompañamiento en el aula, entrevistas con estudiante, apoderado, Profesor Jefe o especialista externo según se requiera.
- c. De manera mensual se reportará en reuniones de sub - ciclo a Coordinador de Ciclo y Profesor Jefe, tanto las acciones como información en relación al seguimiento realizado.



#### **4. Criterios para la elaboración de instrumentos/evaluaciones.**

##### **De las evaluaciones:**

Se especificará en cada plan individual de los/las estudiantes, los criterios de evaluación diferenciada. Para ello, se considerarán dos aspectos de adecuación:

- a. De Acceso: apuntan a la forma en la que se presentan los objetivos y contenidos a los estudiantes, formas de respuestas esperadas, características del entorno y organización del tiempo y horarios.
- b. De Objetivos de Aprendizaje: apuntan a la graduación del nivel de complejidad, priorización, temporalización, enriquecimiento del currículum y/o eliminación de objetivos de aprendizaje y contenidos.
- c. El instrumento evaluativo puede variar según las características de la diversificación del aprendizaje requerido, puede ser de desarrollo, evaluación oral, trabajo investigativo, confección trabajo práctico o también la suma de dos de ellas.

##### **De las calificaciones:**

- a. Se debe cumplir con las condiciones actitudinales explicitadas en cualquier rúbrica de trabajo, considerando este punto como parte del proceso evaluativo (aplican mismas normas que para estudiantes sin plan de apoyo).
- b. Que el estudiante tenga siempre presente, que por el hecho de tener evaluación diferenciada no se exime de ser evaluado con nota inferior a 4.0, mantenido el nivel de exigencia al 60%.
- c. No se debe bajar la escala en ninguna evaluación, ya que se pretende que el estudiante, pueda nivelar sus aprendizajes y pueda responder frente a las exigencias académicas del establecimiento.
- d. La evaluación diferenciada no exime al estudiante del cumplimiento de las exigencias académicas, actitudinales y conductuales durante el desarrollo de las clases.

#### **5. Comunicación a la comunidad académica.**

El equipo de inclusión y Coordinación Pedagógica del Colegio entregará los lineamientos de acompañamiento y seguimiento técnico al equipo docente para establecer criterios comunes al proceso de la evaluación diferenciada y adecuación curricular, según corresponda en cada situación.

## DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CALIFICACIONES FINALES

**Art. 27:** El cálculo de la nota semestral por asignatura, corresponderá a la ponderación de las calificaciones parciales, con aproximación decimal.

**Art. 28:** El promedio final anual se aproxima y se expresa con un decimal (4,12 = 4,1; 4,15= 4,2). La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0. Ésta se calcula con el promedio simple entre ambas notas semestrales por asignatura. La calificación final del año, será el promedio simple del promedio final anual de todas las asignaturas que inciden en la promoción.

**Art. 29:** La repitencia es una medida extrema, la cual será evaluada caso a caso. Si un estudiante obtiene promedio 3,9 final anual en alguna asignatura, y esta incide en la promoción, la Coordinación Pedagógica en conjunto con los profesores involucrados y la Dirección deberán evaluar con un criterio pedagógico los factores y beneficios respecto de la decisión más adecuada, para lo cual se considerarán inclusive, factores familiares y socioafectivos. En caso de considerarse necesario, se podrá aplicar una evaluación aprobatoria de la asignatura que demuestre que tiene los logros mínimos necesarios en dicha asignatura.

La Coordinación Pedagógica en conjunto con los docentes deberán establecer con “criterio pedagógico” los elementos presentes en la promoción o repitencia de un estudiante, para lo cual, y en ambos casos, deberán establecer un programa de seguimiento al estudiante con el fin de acompañarlo en su proceso. (Decreto 67, artículos 10 al 13).

## DISPOSICIONES SOBRE PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NIVEL

**Art. 30:** Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

**Art. 31:** Para que se lleve a efecto el artículo anterior, el estudiante deberá tener una asistencia de al menos el 85% de las clases establecidas por el Calendario Escolar Anual. No obstante, la Dirección del Colegio, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia en casos debidamente fundamentados a partir de criterios pedagógicos claros centrados en el aprendizaje de los estudiantes (Dcto. 67; art. 10).

Para el cálculo de dicho porcentaje se consideran como ausencias todas las inasistencias a cada clase del estudiante, independiente de la justificación que se presente. Esta última solo corresponde a un antecedente para el análisis señalado en el artículo 33.

**Art. 32:** Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos de cálculo se incluirá el promedio de la asignatura no aprobada.

**Art. 33:** Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de logro corresponda a un 5,0 o superior incluyendo las asignaturas no aprobadas.

La situación de repitencia de un estudiante se establecerá bajo condiciones extraordinarias. Será responsabilidad de cada Profesor Jefe, Profesores de Asignatura, Equipo Psicopedagógico, Coordinaciones de Ciclo, Coordinación Pedagógica y Dirección, velar por un proceso de apoyo permanente con el objetivo de que el estudiante reciba respaldo y alternativas de desarrollo académico, quienes además se reunirán para evaluar el progreso de ellos.

Cada estudiante con riesgo de repitencia tendrá un portafolio en el que se evidencie el trabajo realizado por todos los estamentos mencionados, con la participación permanente y responsable del apoderado y el estudiante en riesgo. Los antecedentes reunidos durante el proceso de acompañamiento al estudiante con riesgo de repitencia permitirán tomar la decisión de su promoción. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando

la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe de cada estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Art 34:** La finalización anticipada del año escolar de un estudiante, ya sea por servicio militar, intercambio escolar al extranjero, embarazo, intervenciones quirúrgicas que no pudieran posponerse por su gravedad u otras situaciones médicas de orden similar, serán resueltas según el siguiente protocolo:

- a. La solicitud de cierre anticipado del año escolar, deberá presentarla por escrito vía correo electrónico el apoderado al Profesor Jefe, Coordinación de Ciclo y/o Coordinación Pedagógica. Esta última, siempre debe recibir la solicitud como la instancia de gestión de la misma.
- b. Para solicitar dicho cierre, las razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente, es decir, protocolo de exámenes y tratamiento/s de acuerdo con la especialidad y enfermedad del estudiante, certificado de intercambio o de servicio militar. Las evaluaciones médicas no deben ser realizadas por familiares directos del estudiante y deben demostrar un proceso de seguimiento de este.

- c. Una vez recibida la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Profesor Jefe, Equipo de Inclusión, Coordinación Pedagógica y la Coordinación de Ciclo correspondiente, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos. **El Colegio se reserva derecho de verificar que la documentación presentada cumpla con las siguientes condiciones: Original, legible, actualizado, firmado y con el número de registro del profesional médico.**

Para el análisis de la solicitud, se observará el historial de asistencia y convivencia, además de si ha accedido a este beneficio en años anteriores.

- d. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre completo del año respectivo, con el promedio en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes.
- e. La respuesta a esta medida de Cierre anticipado del año escolar - en primera instancia - podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Coordinación Pedagógica en un plazo de diez (10) días hábiles, previa consulta a Consejo de Profesores.
- f. El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con normativa vigente y este Reglamento.
- g. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el Colegio se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes.
- h. El estudiante con cierre de año anticipado aprobado desde la fecha en que se informa esta resolución no continuará asistiendo a clases ni podrá participar de ninguna actividad del Colegio.
- i. Si se requiere el cierre anticipado del primer semestre de un año lectivo, se debe realizar el mismo proceso de solicitud, el cual será analizado en virtud del plan de reincorporación para el segundo semestre. Si se autoriza el cierre del primer semestre, no se podrá acceder a este beneficio al terminar el año lectivo.
- j. Si un apoderado requiere apelar a una resolución de cierre anticipado, podrá hacerlo hasta diez (10) días hábiles posterior a la resolución, por escrito, ante la Dirección del Establecimiento.

## DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y/O APODERADOS

**Art. 35:** En caso de que un estudiante o apoderado requiera apelar al resultado o instrumento de una evaluación deberá entrevistarse en primera instancia con el profesor de asignatura y/o Profesor Jefe correspondiente para hacer las consultas del caso.

**Art. 36:** En caso de que el estudiante y/o apoderado no quede conforme con la respuesta del profesor de asignatura y/o Profesor Jefe, podrá acudir al Jefe de Área Temática correspondiente. De persistir la dificultad, será la Coordinación Pedagógica quien resolverá la situación. Para esta instancia deberá dar respuesta en un plazo máximo de tres días hábiles a los requerimientos planteados.

## SITUACIÓN FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**Art. 37:** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará, vía plataforma, a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las Calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Los estudiantes que hubieren aprobado IV Año de Enseñanza Media obtendrán la Concentración de Notas de este ciclo y la Licencia de Educación Secundaria. El Colegio no podrá retener estos informes bajo ningún argumento.

**Art. 38:** Las Actas de registro de calificaciones y promoción escolar, consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en las asignaturas, el porcentaje de asistencia final de los estudiantes, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos y la comuna de residencia.

**Art. 39:** Las Actas de registro de calificaciones y promoción escolar serán enviadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación en la forma y medio (físico y/o digital) que esta instancia indique.

## DISPOSICIONES FINALES

**Art. 40:** La Dirección del establecimiento deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período prolongado y otras no contenidas en el presente reglamento.

**Art 41:** En las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento y que requieran revisión técnica, se podrá recurrir al jefe del Departamento Provincial de Educación y en última instancia a la División de Educación General del Ministerio de Educación.

**Art 42:** Este Reglamento será revisado cada año con el fin de actualizar su contenido. Esta tarea será realizada por el Coordinador Pedagógico, Equipo Académico con la participación de los profesores, el Equipo Directivo y la Directora del Colegio.

## **REGULACIONES PARA EDUCACIÓN PARVULARIA**

Si bien el nivel de Educación Parvularia no está sujeto a las disposiciones del Decreto 67/2018, es importante dar a conocer algunos aspectos relacionados con los procesos pedagógicos de estos niveles.

Nuestro Colegio asume e implementa las Bases Curriculares de la Educación Parvularia de acuerdo al Decreto 481/2018, dentro de las cuales se señala que *“la evaluación puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los objetivos de aprendizaje. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió un niño o una niña, para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje”* (MINEDUC, 2018).

La evaluación formativa ocurre mientras se desarrolla el proceso de aprendizaje, cristalizando el aporte de este al desarrollo del niño. El foco de la evaluación formativa no es necesariamente cuánto sabe el párvulo, sino cuales están constituyendo sus principales logros y dificultades, para, con él, generar estrategias para sus avances. No solo compromete al niño, sino que interpela a todos los involucrados en su proceso.

## **DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA**

En el nivel de Educación Parvularia, se han implementado gradualmente modelos pedagógicos que han contribuido a facilitar el acceso y participación de los niños de forma natural en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Las medidas orientadas a atender los requerimientos que pueda presentar algún estudiante de este Ciclo, de manera especial son abordadas por las Educadoras y Co - Educadoras, junto al Equipo de Profesionales (Profesora Jefe, Psicopedagoga, Orientador(a), Jefe de Área y Coordinadora de Ciclo), en colaboración con las familias (por medio de entrevistas, reuniones, planes de acción y registro de firmas), y, en las situaciones que corresponda, de profesionales externos para coordinar acciones que puedan necesitar a nivel físico, socioemocional, como en su proceso de aprendizaje.

Por otra parte, el Ciclo Inicial cuenta con estrategias para acompañar a los niños tanto en el ingreso al Colegio como en su paso de Kínder a 1° Año de Enseñanza Básica.



## **PROCESOS EVALUATIVOS**

La evaluación se realizará en los tres ámbitos de aprendizaje y sus respectivos núcleos, además de incorporar las asignaturas propias del nivel:

**Ámbito: Desarrollo Personal y Social:** Abarca asignaturas de Orientación y Religión.

### **Núcleos de Aprendizaje:**

- Identidad y Autonomía.
- Convivencia y Ciudadanía.
- Corporalidad y Movimiento: Desarrollo de la Motricidad Fina y Asignatura de Educación Física y Salud.

**Ámbito: Comunicación Integral**

### **Núcleos de Aprendizaje:**

- Lenguaje Verbal: Español y Asignatura de Idioma Extranjero Inglés.
- Lenguajes Artísticos: Visual y Musical.

**Ámbito: Interacción y Comprensión del Entorno**

### **Núcleos de Aprendizaje:**

- Exploración del Entorno Natural.
- Comprensión del Entorno Sociocultural.
- Pensamiento Matemático.

**Asignaturas (Parte de los Núcleos mencionados anteriormente),**

- Idioma Extranjero Inglés.
- Educación Musical.
- Educación Física y Salud.
- Orientación.
- Religión.

## DE LAS EVALUACIONES

En Educación Parvularia, los niños y niñas serán evaluados de acuerdo a los objetivos de aprendizaje proyectados para cada uno de los ámbitos de las Bases Curriculares y según los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo e Ideario Educativo de Mary Ward.

Al finalizar cada semestre, los padres y apoderados recibirán un Informe al Hogar que incluye indicadores que abarcan los tres grandes Ámbitos del Desarrollo, los cuales son evaluados a través de la siguiente nomenclatura:

NOMBRE*	SIGLA	PROCENTAJE DE LOGRO OBTENIDO**
INICIAL	I	0% - 39%
ELEMENTAL	E	40% - 59%
ADECUADO	A	60% - 84%
ÓPTIMO	O	85% - 100%

\*Revisar definiciones de los conceptos en artículo N° 19.

Este informe se emitirá una vez al semestre, a través de plataforma, con el fin de visualizar los avances de los niños al término del año escolar. En este informe personal del niño se puede emplear el concepto “NO OBSERVADO (N/O)”, para habilidades a desarrollar en el semestre siguiente.

## INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

**Observación directa y participativa:** Se registran en una bitácora con el nombre de cada estudiante, las observaciones más relevantes de los aprendizajes impartidos durante la actividad.

**Escala de apreciación:** Se basan en la observación estructurada o sistemática, por lo tanto, se planifican junto con las experiencias de aprendizaje. No hace juicios de valor, ya que se incluyen conductas observables preestablecidas, mediante un instrumento previamente definido.

Para nutrir el informe semestral, se realizarán actividades evaluativas al final de cada unidad, en cada núcleo trabajado, mediante esta metodología de acompañamiento. Estas serán comunicadas a las familias a través de plataforma SM Educamos.

## **DE LA PROMOCIÓN**

Serán promovidos, al siguiente nivel, los estudiantes que hayan logrado los objetivos de aprendizaje proyectados para cada uno de los ámbitos descritos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

En el Ciclo inicial se podrá considerar la opción de que un estudiante no apruebe en un nivel de acuerdo a las siguientes razones:

1. No haya alcanzado los objetivos de aprendizaje para el nivel;
2. Presente un grado de inmadurez que afecte el proceso de enseñanza aprendizaje;
3. Haya tenido ausencias prolongadas durante el año en curso y que afecte severamente el logro de los objetivos de aprendizaje.

Esta decisión se realiza mediante un análisis donde participa Dirección, Coordinación Pedagógica, Equipo de Ciclo, Educadora, Co - Educadora y profesores de asignaturas, donde determinarán la postura del Colegio con respecto a la promoción o repitencia.

La decisión de repitencia se informará en entrevista con los padres y/o apoderados, donde se dejará registro de su opinión y la de especialistas externos, según corresponda. En caso de que esta resolución no sea aceptada por los padres del niño, dispondrán de diez días hábiles a partir de la fecha de notificación, para apelar a la Dirección del Colegio a través de una carta exponiendo sus puntos de vista. La Dirección dispone de diez días hábiles desde el momento de recibir la carta de los padres para dar respuesta por escrito a la apelación.

**Anexo 1: profesionales que diagnostican necesidades según decreto 170**

DIFICULTAD	PROFESIONALES
Discapacidad auditiva	Médico otorrinolaringólogo o neurólogo y Profesor de Educación especial / diferencial.
Discapacidad visual	Médico oftalmólogo o neurólogo y Profesor de Educación especial / diferencial.
Discapacidad intelectual y coeficiente intelectual (CI), en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.	Psicólogo o Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar y Profesor de Educación especial / diferencial.
Autismo Disfasia	Médico psiquiatra o neurólogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo y Profesor de Educación especial / diferencial.
Multidéficit o discapacidades múltiples y sordoceguera.	Médico neurólogo u oftalmólogo u otorrino o fisiatra u otras especialidades, según corresponda; Psicólogo y Profesor de Educación especial / diferencial.
Déficit Atencional con y sin hiperactividad o Trastorno Hiperactivo.	Médico neurólogo o psiquiatra o pediatra o médico familiar o médicos del sistema público que cuenten con la asesoría de especialistas, de acuerdo a lo establecido por el Fondo Nacional de Salud, Psicólogo y/o Profesor de Educación especial / diferencial.
Trastornos específicos del lenguaje.	Fonoaudiólogo, Profesor de Educación especial / diferencial, Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.
Trastornos específicos del aprendizaje.	Profesor de Educación especial / diferencial o psicopedagogo y Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.